DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

CUESTIONARIO PARA LAS INDH – DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER, EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA PRÁCTICA

Dirección General de Política Pública

Sebastián Insuasti Moreta Jorge Luis Sánchez Riofrío

Aprobado por: Patricio Benalcázar - Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Octubre de 2014 Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra PBX: (593) 02 382 9670



CUESTIONARIO PARA LAS INDH – DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER, EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA PRÁCTICA

1. ¿Hay una mención específica de los derechos humanos de las mujeres en el mandato de la INDH?

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) tiene entre sus funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país; funciones que las realiza amparada constitucionalmente y sobre la base de los Principios de París de 1991 que determinan expresamente la lucha de las INDH en contra de todas las formas de discriminación; lucha que constituye un eje de trabajo estratégico institucional y con esa óptica la DPE respeta, protege y garantiza el principio de igualdad y no discriminación garantizado en la Constitución de la República y aun cuando no existe una mención específica con respecto a los derechos humanos de las mujeres en el mandato de la DPE, la Institución, bajo el mandato general de la lucha contra la discriminación y violencia y conforme las directrices institucionales, aplica de forma transversal el enfoque de género en toda su labor para coadyuvar a la protección y promoción de los derechos humanos de este grupo poblacional.

2. ¿Cuál es el equilibrio de género entre los titulares de mandatos a través del tiempo?

No ha habido equilibrio de género entre los titulares de mandatos de la INDH en el Ecuador a través del tiempo, sin embargo vale señalar que la Constitución de la República del año 2008 marcó el inicio de una nueva vida institucional en el país para las diferentes instancias públicas, incluida la Defensoría del Pueblo cuyo actual titular fue designado por primera vez mediante un concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, dándose cumplimiento al Art. 65 de la Constitución ecuatoriana, que contempla la promoción de la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública. Para reforzar lo anteriormente señalado es necesario aclarar que para la designación del titular de la DPE se estableció una Comisión Ciudadana de Selección¹ para escoger a las y los diez mejores puntuados (5 hombres y 5 mujeres) dentro del concurso de méritos y oposición, aplicando de tal forma una acción afirmativa a favor de las mujeres considerando las desigualdades estructurales de género existentes.

En este sentido, es importante resaltar que el proceso de selección actual equipara las oportunidades a hombres y mujeres, experimentando un cambio en la estructura históricamente establecida y garantizando que la INDH de Ecuador sea liderada por una persona que tenga los méritos, tanto de conocimientos como de trayectoria en la

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. *Codificación del Reglamento de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo*. Registro Oficial 487, Ecuador, 08 de julio de 2011.





defensa y promoción de los derechos humanos (DPE, 2013).

Finalmente, en este punto cabe indicar que actualmente, dentro de la estructura orgánica de la DPE, existe un equilibrio de género en el nivel jerárquico superior que presenta dos Adjuntías: i) la de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, ii) la de Usuarios y Consumidores. La primera liderada por un hombre y la segunda liderada por una mujer.

3. ¿Existen medidas especiales para abordar los derechos humanos de las mujeres, incluso a través de tareas específicamente definidas por los titulares de mandatos, por los particulares o el establecimiento de comités/grupos de trabajo especiales?

No existen medidas especiales que aborden específicamente los derechos humanos de las mujeres por parte de la DPE, sin embargo es necesario recalcar que la INDH aplica integral y transversalmente el derecho a la igualdad y no discriminación en cada uno de sus frentes de trabajo y de tal forma cumple con lo estipulado en el Art. 11, Num. 2 de la Constitución de la República que prevé el derecho antes señalado.

La DPE bajo el eje de igualdad y no discriminación ha venido luchando para mitigar toda forma de violencia y discriminación contra la mujer, tal es así que en los dos últimos años ha centrado sus esfuerzos para eliminar en los medios de comunicación masivos publicidad y programas que promueven ciertos estereotipos y la violencia de género; además, realiza actividades concretas para investigar el estado en el que se encuentran las mujeres en el acceso a su salud reproductiva en el país, con el objetivo de evidenciar la discriminación que existe en el rango de mujeres con edad fértil.

4. ¿Existe una asignación específica de recursos para los derechos humanos de las mujeres, por ejemplo, presupuestos de género?

El Estado ecuatoriano se encuentra en la obligación de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres (Art. 70 Constitución) y bajo este contexto el Gobierno durante el ejercicio fiscal de 2011, designó 7.7 millones de dólares a los Consejos Nacionales para la Igualdad contemplados en la nueva Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que incluye un consejo para la igualdad de género y en este sentido destinó 1.35 millones a la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad entre Hombres y Mujeres específicamente (Ministerio de Finanzas, 2012).

5. ¿Ha habido investigaciones sobre derechos humanos en los casos de violaciones de género? ¿Cuáles fueron los resultados?

La DPE en el marco del eje de trabajo del derecho a la igualdad y no discriminación, elaboró en el año 2012 el informe temático denominado "El derecho a la Igualdad y la prohibición de Discriminación. Patrones y Prácticas Culturales Discriminatorias en los Medios de Comunicación: Producción Nacional y Publicidad Discriminatoria". Este



informe temático tuvo como objetivo identificar conceptualmente el derecho a la igualdad y no discriminación, en general, y su aplicación a la publicidad y la producción nacional en la televisión nacional señal abierta.

Esta investigación identificó la persistente difusión de patrones socio culturales que abonan en la subordinación de ciertos grupos sociales frente a otros, tanto en los programas de televisión de señal abierta, de producción nacional y de la publicidad, como el machismo, sexismo, racismo y la fobia a las diversidades sexuales. Asimismo, esta investigación determinó la necesidad de continuar con este tipo de análisis, mediante la elaboración de estudios posteriores, razón por la cual la DPE en el año 2014 se encuentra desarrollando investigaciones conceptuales de lo que conlleva la discriminación a través del análisis de programas específicos de televisión que promueven ciertos estereotipos y la violencia de género.

Adicionalmente, la DPE se encuentra realizando una investigación acerca del estado en el que se encuentran las mujeres en el acceso a su salud reproductiva con el objetivo de evidenciar la discriminación que existe en el rango de mujeres con edad fértil.

6. ¿Es la dimensión de género integrada en las investigaciones de las INDH sobre derechos humanos, incluso en el diseño de los instrumentos y en los resultados de las investigaciones?

La DPE, dentro de sus acciones de promoción y protección de derechos, realiza diferentes investigaciones en materia de derechos humanos y de la naturaleza, en todas las cuales se contempla de manera transversal el enfoque o dimensión de género.

7. ¿Cuál es la proporción de quejas recibidas y tratadas por la INDH, que han sido presentadas por las mujeres? Recomendaciones.

En el período enero – diciembre 2013, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 74.045 peticiones de las cuales el 35,9% de las mismas (26.582), fueron presentadas por personas pertenecientes al género femenino. Estas estadísticas de género femenino son menores en 4% aproximadamente respecto a las quejas recibidas por personas pertenecientes al género masculino que en el año 2013 fue de 39,7% y que se registraron como el mayor porcentaje de peticiones presentadas ante la DPE.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR Registro de peticiones por género -AÑO 2013-				
Nno	CEVO	NÚMERO DE	PORCENTAJE	
Nro.	SEXO	QUEJAS	%	
1	MASCULINO	29398	39,70%	
2	FEMENINO	26582	35,90%	
3	NO RESPONDE	16319	22,04%	



	NO		
4	SELECCIONADO	1652	2,23%
5	LESBIANA	37	0,05%
6	GAY	30	0,04%
7	TRANSEXUAL	12	0,02%
8	TRANSGÉNERO	8	0,01%
9	BISEXUAL	6	0,01%
	NO		
10	SELECCIONADO	1	0,00%
	TOTAL	74045	100%

Fuente: Sistema el Defensor

http://www.dpe.gob.ec/ddhh/paginas/con_detnacional.php?opcion=SX&serial_req=&fecini=2013-01-01&fecfin=2013-12-31, DPE.

Elaboración: Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas (DNIIPP) - DPE.

Siendo las mujeres la segunda mayor población que presenta quejas ante la DPE, la Institución ha tratado de poner mayor énfasis en el eje de Igualdad y No Discriminación, siempre en pro de la justicia y la igualdad de género en cuanto al efectivo disfrute y goce de los derechos humanos.

8. ¿Qué políticas abordan la dimensión de género, la promoción de derechos humanos y la protección de las mujeres, en áreas donde existen mecanismos nacionales especializados en derechos de las mujeres, además de las INDH?

Para la ejecución de políticas de igualdad de género, el Estado ecuatoriano creó en el año 2003 el Consejo Nacional de Mujeres como organismo rector de las políticas públicas que norma y regula la inserción de enfoque de género en los planes, programas y proyectos y su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público. Posteriormente, con la Constitución de 2008, el Estado creó en 2009 la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad entre Hombres y Mujeres en reemplazo del Consejo Nacional de Mujeres. Actualmente, con la aprobación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (julio 2014), esta Comisión se encuentra en proceso de transición para constituirse en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género que será la institución que formule, transversalice, observe, dé seguimiento, y evalúe las políticas públicas en temas de género.

9. ¿Cuál es la relación entre la INDH y los mecanismos de derechos de las mujeres?

La disposición transitoria novena de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone a la DPE la creación y estructuración del proyecto de Ley del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Este Sistema de promoción y protección de derechos buscará articular a la DPE con las instituciones rectoras de política pública y servicios sociales que trabajarán las temáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos



consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos de este grupo poblacional.

10. ¿Cuáles son los resultados de esa relación, si es que existe?

La relación actualmente no existe en vista de la construcción del nuevo sistema de protección y promoción de derechos que se está trabajando a nivel de país.

11. Si no hay una relación, ¿cuál ha sido el impacto en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres?

La DPE como Institución Nacional de Protección y Promoción de Derechos Humanos (INDH) sustenta su misión desde la perspectiva internacional bajo los Principios de París de 1991. Asimismo, el Art. 214 de la Carta Magna determina que la DPE es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica, autonomía administrativa financiera, con una estructura desconcentrada, lo que le permite ser una institución que garantice la generación de procesos, mecanismos e instrumentos propios para la promoción y protección de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres y de los distintos grupos poblacionales.

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador (2008), Artículos: 11, 65, 70, 156, 214, 215
- Consejo de Participación Ciudadana (2011), Codificación Reglamento Designación 1ra Autoridad Defensoría del Pueblo, publicado en el Registro Oficial No. 487 de 08 de julio de 2011.
- Decreto Ejecutivo No. 3535, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 15 de enero de 2003.
- Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo de 2009.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) (2013), Informe de Labores 2012, Quito: Autor.
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014), Artículo 6; disposición transitoria novena.
- Ministerio de Finanzas (2012) Presupuesto General del Estado. Plan Anual de Inversiones. Recuperado de: http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/PLAN+ANUAL+DE+INVERSIONES+2011
 <a href="http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downlo